



LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Con el auspicio del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (PRADPI) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Idea original y texto:

Comité Coordinador de la Red de Defensorías de Mujeres de la FIO.

Realización:

Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Área de Relaciones Institucionales y Área de Comunicación y Publicaciones.

Impreso en noviembre de 2010. Re-impresión: Programa Derechos Humanos y Género, Defensoría del Vecino de Montevideo, junio 2011.

www.portalfio.org / institucionales@defensoria.org.ar

El Defensor del Vecino de Montevideo es una Institución designada por la Junta Departamental de Montevideo, que funciona desde diciembre del año 2006. Es la primera Defensoría del Pueblo de nuestro país, y tiene como funciones escuchar, investigar y buscar soluciones a reclamos recibidos desde la ciudadanía relacionados a las políticas de la Intendencia de Montevideo. Una de las principales competencias es colaborar en la cimentación de una cultura de arraigo a la legalidad y a la concientización del significado esencial de los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

La preocupación y vigilancia de que los derechos de las mujeres sean parte explícita en nuestra gestión institucional ha sido y es uno de los desafíos, y para ello contamos, en el marco del Área Promoción y Educación en Derechos Humanos, con el Programa de Derechos Humanos y Género, cuyos objetivos pretenden:

1. Fortalecer líneas estratégicas y políticas institucionales incorporando la perspectiva de género.

2. Contribuir al mejor cumplimiento de los compromisos de los Planes de Igualdad de Oportunidades y Derechos tanto departamental como nacional.

3. Promover acciones en defensa de los derechos de las mujeres, en articulación con organizaciones públicas y privadas comprometidas en la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas del departamento.

Desde el año 2007, integramos la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y su Red de Defensorías de Mujeres.

En este marco se ha elaborado el material que aquí presentamos y reproducimos, con el propósito de contribuir al afianzamiento de la idea de que, sin los derechos de las mujeres, los derechos no son humanos.

Psic. Soc. Fernando Rodríguez
Defensor del Vecino de Montevideo

A. S. Elena Goiriena
Programa DDHH y Género

Si bien las violaciones de derechos humanos afectan tanto a varones como a mujeres, su impacto y su carácter cambian y asumen características diferenciales según el sexo de la víctima. La mayoría de las lesiones de los derechos de las mujeres y de las situaciones de discriminación y abuso de las que son objeto se deben en forma específica a su condición de mujer. Los expertos y expertas de la Organización de Naciones Unidas definen el concepto de “violencia de género” al considerar que “toda persona puede ser víctima de actos de violencia, pero el sexo se convierte en uno de los factores que aumenta de modo significativo su vulnerabilidad”.

La violencia contra las mujeres es una de las caras más dolorosas de la discriminación. Es un problema social de grandes dimensiones que atraviesa a mujeres de distintos países y culturas, condiciones sociales, niveles de educación, religión, raza, etnia y edad, producto de una organización estructurada en relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y varones, que responden a patrones sociales y culturales profundamente arraigados en la sociedad.

Un sinnúmero de hechos de violencia han vivido y viven las mujeres, que no son comprendidos ni percibidos por gran parte de la sociedad y es precisamente la propia estructura social quien proporciona legitimidad a esos actos, ya sean perpetrados en el seno familiar o en la comunidad.

En todas y cada una de sus múltiples formas, la violencia atenta contra la libertad y los derechos humanos, y provoca daños, sufrimiento o muerte en cada mujer que la padece: las desplazadas y refugiadas por la violencia armada y la guerra; las mujeres indígenas; las asesinadas con saña feminicida; la violencia que viven las

Sexo: Se refiere a las características biológicas y físicas que traemos al nacer y que nos definen como un hombre o una mujer.

Género: Características culturales que establecen las conductas consideradas propias de lo femenino y lo masculino, y de las relaciones entre ambos; relación que está caracterizada por la subordinación de un género sobre otro, por la supremacía de lo masculino sobre lo femenino.

migrantes; la violencia conyugal (malos tratos, violencia psicológica, económica), la cual incluye en algunos casos la violencia sexual; la violencia contra las niñas y las adultas mayores; contra las que sufren algún tipo de discapacidad; la violencia que significa la calle para las mujeres; la prostitución; la pornografía; la trata y el tráfico de personas; la violencia política y jurídica que restringe su ciudadanía plena; la violencia producto de la feminización de la pobreza (las mujeres son la más pobres entre los pobres); aquella que genera víctimas de sufrimientos innecesarios como resultado de conductas negligentes o abusivas durante la provisión de servicios de salud en los que se les deniega una atención adecuada, que en muchos casos termina con la muerte de las mujeres por enfermedades curables y complicaciones en la atención de embarazos, partos, abortos y puerperios.

• La violencia contra las mujeres tiene sus raíces en:

- Las relaciones sociales de dominación masculina y subordinación femenina: unos mandan más que otros en la sociedad.

- La construcción de identidades de género desiguales: las identidades femeninas son menos valoradas que las masculinas.

- La división sexual del trabajo: las mujeres dedicadas al cuidado y responsabilidades familiares y los varones, a los trabajos productivos.

- La persistencia de relaciones patriarcales en la esfera de la familia.

Las principales manifestaciones de violencia contra la mujer son: las lesiones personales, el abuso y acoso sexual, la prostitución, la violación, el secuestro, la trata de personas, la tortura, la muerte violenta y las diversas formas de discriminación (exclusión o limitación contra la mujer por razón del género) que afectan y menoscaban el reconocimiento y el ejercicio legítimo de sus derechos.

La violencia de género también afecta directamente a las niñas: millones de ellas cada año son mutiladas genitualmente y son víctimas de la selección prenatal del sexo, los abortos forzados y el infanticidio.

La lucha contra la violencia hacia las mujeres ha sido intensa en las últimas décadas y ha permitido lograr un conjunto de cambios: leyes que significaron un importante avance en cuanto a la protección de los derechos de las mujeres y a su efectivo ejercicio, y reconocimientos nacionales y mundiales, especialmente desde la década de los noventa, a través de las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la



Mujer (Convención de Belem do Pará); las Plataformas y Programas de Acción de las Conferencias Mundiales, entre ellas la de Viena sobre Derechos Humanos, la de El Cairo, sobre Población, y especialmente, la IV Conferencia de la Mujer en Beijing, en 1995; las Declaraciones sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer del año 1993; los instrumentos de la Organización Panamericana de la Salud, que incorporaron la violencia como tema prioritario al considerarla una causa significativa de las enfermedades de las mujeres; y las Relatorías Especiales sobre violencia y derechos humanos de las mujeres.

Asimismo, los países de Iberoamérica han establecido leyes y programas contra la violencia hacia las mujeres, tribunales y comisarías especializadas. Además, en ellos existen amplios movimientos, redes feministas y de mujeres que hacen de la lucha contra la violencia su principal objetivo. En estos años, ha sido importante el papel de las Defensorías del Pueblo en la defensa de los derechos de las mujeres y en especial su trabajo para erradicar la

discriminación sexual y la violencia de género. Sin embargo, este exitoso recorrido en legislación y normatividad nacional e internacional no ha logrado impactar sustantivamente en la violencia contra las mujeres, ni en sus causas ni en sus dramáticas expresiones. Expertas en la materia aseguran que la violencia en la región sigue causando más muertes en mujeres entre 15 y 44 años que la malaria, el sida y la guerra.

LA CONVENCIÓN PARA ERRADICAR, PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La Convención para erradicar, prevenir y sancionar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará) fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en junio de 1994; su gran importancia radica en ser el primer instrumento legal internacional que reconoce:

- El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.
- La violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos.

En su artículo 1º, la Convención define por violencia contra la mujer “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

También establece deberes para los Estados que hayan firmado esta Convención, ya que deben adecuar la legislación a los principios y obligaciones que ella consagra para establecer políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y establecer procedimientos legales justos y eficaces para su protección y juicio oportuno. Obliga a poner en marcha programas específicos para el

Cada país tiene sus propias leyes contra la violencia de género que te protegen a vos y a tus hijos/as, conocelas para hacer valer tus derechos.

conocimiento de los derechos de las mujeres, de capacitación del personal de Justicia y de la policía, y de asistencia a las víctimas; y desarrollar acciones concretas que tiendan a erradicar los factores que contribuyen a sostener la violencia contra las mujeres.

- La Convención de Belem do Pará reconoce el ejercicio y protección de los derechos de las mujeres, entre otros:
 - El derecho a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral; su dignidad y a la protección de su familia.
 - El derecho a la igualdad ante la ley y a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
 - El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales que la ampare contra actos que violen sus derechos.
 - El derecho a la salud, incluyendo sus derechos sexuales y reproductivos.
 - El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.
 - El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley.
 - El derecho a la libertad de asociación.

CONTEXTO DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

1) En la familia: *violencia familiar o doméstica*

Un caso particularmente dramático de la violencia social lo constituye la violencia familiar en sus diferentes expresiones y, aunque se sabe que existe, habitualmente no se la menciona o se la mantiene oculta porque la sociedad no puede admitir que el hogar no sea ese espacio idealizado de afecto y amparo. Sin embargo, en los últimos años se comenzó a tomar conciencia de la existencia de la violencia doméstica y de la necesidad de considerarla un “problema público” y no un “problema privado” que requiere urgente solución y la intervención del Estado para prevenirla, sancionarla, proteger los derechos de las víctimas e incentivar su erradicación.

La violencia familiar es toda acción u omisión cometida por uno de los miembros de la familia contra otro de sus integrantes, que ocasiona daño físico, sexual, psicológico o patrimonial.

Por su magnitud, la violencia del varón contra la mujer (novio, cónyuge o pareja, ex-marido) es la de mayor relevancia. Hace referencia a un tipo específico de relaciones interpersonales que tienen lugar en el ámbito de las relaciones familiares y afectivas, aun cuando ellas se den con o sin vínculo actual de pareja, con o sin cohabitación, dentro o fuera del ámbito doméstico.

Estudios e investigaciones realizadas por distintos organismos internacionales indican que las situaciones de violencia familiar se concentran en forma especial en las mujeres, y aportan datos recogidos a nivel mundial que reflejan que al menos una de cada diez mujeres es o ha sido agredida por su pareja.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), casi la mitad de las mujeres que mueren

El silencio, el aislamiento
y la soledad contribuyen a
perpetuar las situaciones de
violencia.

por homicidio son asesinadas por sus maridos o parejas actuales o anteriores, porcentaje que se eleva hasta el 70% en algunos países.

Un informe del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) da cuenta de que entre un 25% y más de un 50% de mujeres latinoamericanas, dependiendo del país donde viven, sufre algún tipo de violencia en el hogar. Y un estudio realizado por el Banco Mundial muestra que uno de cada cinco días activos que pierden las mujeres por problemas de salud, se debe a las manifestaciones de la violencia doméstica.

• Tipos de violencia

La violencia doméstica puede adoptar distintas formas o conductas, con el objetivo de someter a la persona sobre la que se ejerce.

- Violencia física: es una forma de agresión en la que se emplea la fuerza física, en algunos casos hasta llegar a la muerte, para conseguir que una persona haga algo en contra de su voluntad. Se manifiesta de muchas formas, desde las lesiones visibles, como heridas, hematomas y fracturas, hasta las lesiones no visibles, como empujones, zarandeos, bofetadas. Para producir esas lesiones se emplean distintos elementos: palos, cinturones, objetos de uso doméstico, armas blancas y armas de fuego.

- Violencia psicológica o emocional: es la

continua degradación y subestimación por parte de una persona hacia otra. Este tipo de violencia –difícil de percibir por parte de observadores externos– provoca en la persona que la sufre la pérdida de respeto por sí misma y el menoscabo de su propia estima. Son tipos de violencia emocional aquellas acciones que, por ejemplo, prohíben a la mujer trabajar fuera de su casa, estudiar, maquillarse y arreglarse, vincularse con otras personas, relacionarse con familiares y amigos/as, etcétera. Se ejerce mediante amenazas, acusaciones, desprecios, humillaciones, silencio, indiferencia, insultos relacionados con el aspecto físico, la inteligencia, la capacidad laboral, la calidad como madre, esposa o ama de casa, etcétera.

- Violencia sexual: es una forma de agresión que se expresa en diferentes grados, desde las burlas y comentarios ofensivos u obscenos hasta comportamientos sexuales forzados mediante amenazas, intimidaciones o presiones físicas o psíquicas, que obligan a la mujer a tener sexo cuando ella no lo desea, delante de sus hijos o hijas, sin los cuidados necesarios para evitar embarazos no deseados o enfermedades de transmisión sexual, como el HIV-Sida; a realizar prácticas sexuales con las que ella no está de acuerdo, etcétera. La forma más grave de la violencia sexual es la violación.

- Violencia económica o patrimonial: es la conducta tendiente a controlar exageradamente los gastos de la casa y las actividades de la mujer, limitando su capacidad de trabajar, de recibir un salario, de gozar del patrimonio que le corresponde y/o de administrar sus bienes, restringiendo así su autonomía e iniciativa personal y situándola en una posición de desigualdad económica. También se ejerce cuando se niega a dar prestación alimentaria a los hijos e hijas. Estas formas de violencia coexisten y su dis-

Feminización de la pobreza: Es la brecha que separa a los varones de las mujeres atrapados en el ciclo de la pobreza debido a las desigualdades basadas en el género, que muestra una tendencia en contra de las mujeres o los hogares a cargo de mujeres, quienes a menudo se ven privadas del acceso a recursos, como los préstamos, la tierra y la herencia.

tinción es al solo efecto de tipificar las distintas formas de ejercicio de la violencia.

La mayoría de las leyes contra la violencia familiar crean programas para su prevención y asistencia, centros de orientación, asesoramiento y/o patrocinio jurídico gratuito, tratamientos educativos o terapéuticos y asistencia médica y psicológica gratuita, entre otros.

Cada país tiene sus propias leyes contra la violencia de género que te protegen a vos y a tus hijos/as, conocelas para hacer valer tus derechos. Para más información también podés acudir a la Defensoría del Pueblo.

- Ciclo de la violencia doméstica
Cuando la violencia contra la mujer es ejercida por su pareja, presenta distintas fases que tienden a ser cíclicas (ciclo de agresiones) y que pueden presentarse en forma regular o transcurrir en períodos diferentes separados

entre sí. Estas fases, que incluyen agresiones seguidas de arrepentimiento por parte del agresor, parecen atrapar a las mujeres en una red de violencia que les produce bloqueos e indefensión.

Los ciclos de agresión se desarrollan en las siguientes fases:

- **Se acumula tensión:** el compañero, esposo o novio se enoja por cualquier cosa, grita, amenaza y se va creando un clima de miedo. En muchas mujeres se producen sentimientos ambivalentes y de desconcierto que las llevan a buscar justificaciones y disculpas a su pareja, culpándose y responsabilizándose a sí mismas por la violencia generada.

- **Explota la tensión:** él tira o rompe cosas, golpea a la mujer, abusa de ella física o sexualmente, se va o echa a la mujer de la casa. En muchos casos los varones agresores manifiestan haber “perdido el control”, tratando de disculpar sus conductas. Esta fase aguda provoca el terror en la mujer agredida, anula su palabra, lo que hace que el agresor reafirme su poder.

- **Llega el arrepentimiento:** el compañero, esposo o novio promete que no volverá a ocurrir, en ocasiones llora, se justifica, se disculpa, se expresa cariñosamente y busca la reconciliación, tratando de convencer a la mujer de que la violencia pasada fue un accidente excepcional. En cuanto a las mujeres víctimas de las agresiones, en esta etapa suelen idealizar la relación con su pareja, creer en las promesas que realiza y mantener la esperanza de que ocurra el cambio. Es un período en el cual la tensión desaparece; es la fase de calma o de luna de miel.

- **Vuelve a acumularse tensión:** con el tiempo, ella deja pasar por alto la aparición de tensiones para evitar enfrentamientos y gradualmente se vuelve a lo ya vivido, se reitera la violencia.

La fase de calma puede durar días, semanas,

Patriarcal: Concepto centrado en la imagen del hombre como paradigma o modelo de lo humano que no toma en cuenta la manera de sentir, pensar, luchar y vivir del género femenino. Supremacía masculina institucionalizada, que ubica a las mujeres como seres inferiores, débiles y subordinados.

meses, años, pero con el tiempo, el ciclo de la violencia es cada vez más corto y la violencia más intensa.

La violencia doméstica es un patrón de conducta con tendencia a la reiteración y suele producirse de manera crónica, cíclica y con intensidad creciente, pudiendo variar su gravedad desde el insulto hasta el asesinato.

2) En el trabajo: *violencia laboral*

Son amenazas y actitudes intencionales contra las mujeres en el marco de las relaciones laborales. Se destacan el acoso sexual y psicológico y las ofensas que afectan la autoestima de la trabajadora.

El acoso sexual en el trabajo implica una violación al derecho de trabajar en un ambiente digno y humano. Consiste en conductas o manifestaciones explícitas o implícitas de carácter sexual no deseadas por la víctima, que resultan amenazadoras u ofensivas para la persona que las recibe.

El acoso sexual es, fundamentalmente, una manifestación de las relaciones de poder entre varones y mujeres. Es una forma de discriminación en razón del género que reduce a la mujer a objeto sexual, negándole el derecho de actuar en espacios considerados masculinos y limitando su participación en el desarrollo y en su empoderamiento.

Si bien los varones también pueden ser víctimas de acoso, la realidad es que en la mayoría de los casos, son mujeres.

- Comúnmente el acoso adopta dos formas:
 - **El chantaje sexual**, que es el que realiza el empleador o personal jerárquico superior y que condiciona directa o indirectamente alguna decisión laboral a la aceptación de la propuesta sexual por parte de la persona acosada.

- **El acoso sexual ambiental**, que consiste en el desarrollo de un comportamiento sexual de cualquier tipo, realizado por personas de rango igual o superior, que producen un ambiente laboral negativo para la trabajadora o trabajador.

El acoso sexual puede manifestarse de diversas formas, desde las más sutiles hasta las agresiones sexuales más graves; las más comunes son:

- Expresiones no verbales: gestos, miradas, exhibiciones.
- Expresiones verbales: piropos, chistes e insinuaciones de naturaleza sexual.
- Contacto físico: pellizcos, roces corporales, besos, apretones.

- ¿Qué hacer ante el acoso sexual?
 - De ser posible, manifestar claramente a quien la/lo acosa que su comportamiento le resulta indeseado.
 - No abandonar el empleo.

Femicidio: Asesinato de mujeres. Crimen de odio contra las mujeres que se extiende en el tiempo debido a la inexistencia del estado de derecho, bajo el cual se reproducen la violencia sin límite y los asesinatos sin castigo.

-Buscar asesoramiento para saber si las ofensas recibidas constituyen delito, y en caso afirmativo, realizar la denuncia correspondiente.

La magnitud del problema no es plenamente conocida por la falta de estadísticas, el ocultamiento social, la falta de leyes sobre la materia, el sentimiento de culpa y el temor de las víctimas; pero los estudios realizados indican que esta práctica es muy frecuente.

La violencia laboral contra las mujeres también involucra la explotación debido a la desprotección social, sindical y a la asimétrica organización del trabajo, la doble jornada, la brecha salarial, la explotación infantil, la jerarquía laboral y la menor remuneración.

3) Violencia en la comunidad: *violencia social*

El territorio de la ciudad es uno de los ámbitos donde la violencia contra las mujeres se expresa, afectando sus vidas cotidianas y limitando sus proyectos personales y derechos ciudadanos. Está relacionada con los ataques a la integridad y libertad de las mujeres en ámbitos públicos: agresiones sexuales (ataque, violación o acoso),

tráfico de mujeres, prostitución, feminicidios, etc. La violencia pública hace que las calles, los sitios de diversión o de reunión social o cultural, los transportes, los caminos, los barrios, los parques y los terrenos baldíos sean percibidos como peligrosos.

- **Femicidios / Feminicidios**

Es el crimen de odio contra las mujeres, el conjunto de formas de violencia que, en ocasiones, concluyen en asesinatos e incluso en suicidios de mujeres¹. Es el conjunto de delitos de lesa humanidad: crímenes, secuestros y desapariciones de niñas y mujeres, ya sea en condiciones de guerra o de paz, la selección del sexo, los abortos forzados y el infanticidio.

El feminicidio es la culminación de la violencia reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres, de las múltiples formas previas de hostigamiento, maltrato, daño, repudio, acoso y abandono a lo largo de sus vidas. Su común denominador es el género: niñas y mujeres son violentadas con crueldad por el solo hecho de serlo.

Los crímenes contra niñas y mujeres se articulan con otras condiciones sociales y económicas de extrema marginación y exclusión social, jurídica y política.

- **La trata de mujeres**

Una de las más graves violaciones de los derechos humanos es el delito de la trata de personas, en el que las conductas realizadas por los delincuentes están dirigidas a comercializar con seres humanos para abastecer mercados de explotación.

La trata implica un proceso que requiere actividades de captación, transporte, traslado,



acogida o recepción de personas mediante la fuerza, engaño o abuso de poder, y cuya finalidad es la explotación sexual, la esclavitud o el trabajo forzado, fundamentalmente.

La trata con fines de explotación sexual afecta principalmente a mujeres y niñas, y está directamente relacionada con las desigualdades de género, las causas socioeconómicas, las políticas restrictivas a la inmigración y la pobreza. Atenta contra el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, a la seguridad, a la libertad y a la dignidad de la persona. Vulnera también otra serie de derechos humanos, como el derecho a no ser vendida en matrimonio, ni sometida a esclavitud o tortura, tratos inhumanos, crueles o degradantes; el derecho a una vida familiar y a la intimidad; el derecho a la salud; a una vivienda en condiciones de seguridad y a no ser discriminada por el hecho de ser mujer.

Según la Organización Internacional del

¹ El concepto fue acuñado y usado por primera vez por Diana Russell y Jill Radford autoras del libro *Femicide. The politics of woman killing*. 1992.

Trabajo, la trata con fines de explotación económica o sexual afecta cada año alrededor de 2,5 millones de personas en el mundo. La mayor proporción de ellas son mujeres para ser explotadas sexualmente: el 85% según las Naciones Unidas, y de ese porcentaje, el 50% serían menores de edad. Se registran además diversos tipos de explotación, como el trabajo doméstico, los matrimonios serviles, y otras formas de esclavitud.

Los Estados tienen la obligación de prevenir la trata de personas, investigar y sancionar a quienes la cometen, y proteger y asistir a las víctimas.

Prevenir la trata de mujeres con fines de explotación sexual significa trabajar sobre sus raíces: la demanda masculina de prestaciones sexuales -tanto de los intermediarios de las redes delictivas como de los proxenetas y los usuarios de la prostitución- y las condiciones de empobrecimiento y falta de oportunidades de muchas mujeres y niñas.

4) En los medios de comunicación: *violencia mediática*

La cosificación, es decir, el trato de las mujeres como cosas y no como seres humanos, predomina en las representaciones sociales, culturales y lingüísticas. Así, la violencia de género es reproducida y difundida por los medios de comunicación, a través de la radio, la televisión, el cine, la prensa, la publicidad, los videos y la Internet.

Este tipo de violencia se comete contra la imagen de la mujer a través de representaciones de violencia física o psicológica, la utilización de ella como objeto sexual, la transmisión de imágenes que influyen en la creación de prejuicios y en la conformación de actitudes, valores y conductas que encasillan a la mujer en estereot-

Infanticidio: Causar la muerte de un infante (niño o niña) de forma intencional. En algunos países pobres es un modo de control de la población que a veces cuenta con la aceptación social. El infanticidio de mujeres es más común que el de varones debido a la selección de sexo.

tipos sociales (roles que vinculan a la mujer con el desempeño de tareas domésticas o como un mero objeto de deseo sexual); en ocasiones se frivoliza y es parte del humor y de los chistes. Las mujeres están colocadas casi siempre en condiciones de inferioridad, de desigualdad y sometimiento.

Con frecuencia, los medios ofrecen un mensaje con dos caras en el que, por un lado, se rechaza la violencia contra las mujeres y, por el otro, se las veja y humilla, fundamentalmente en el contenido de la publicidad y en la pornografía. Otra cuestión importante a tener en cuenta es el tratamiento que los medios de comunicación le asignan a la violencia de género, para lo cual elaboran los informes utilizando relatos, crónicas amarillas e imágenes sensacionalistas en las que no se expone la problemática en toda su envergadura, ni las verdaderas raíces que la provoca, fruto de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y varones y del sistema patriarcal en el que, aun hoy, se los educa.

Asimismo, se continúa utilizando términos como “crimen pasional” o frases como “seguía enamorado de ella y no quería perderla” o “tenía celos”, etcétera, que justifican la violencia de los varones contra las mujeres y le dan un aire de cierta normalidad a los asesinatos de mujeres por sus parejas o ex parejas masculinas.

5) En el Estado: *violencia institucional*

Se ejerce a través de los sistemas legales, educativos, de atención a la salud u otros cuando no poseen perspectiva de género; y de prácticas y normas institucionales que provocan comportamientos que victimizan y revictimizan a las mujeres.

La falta de protección social, el alto grado de inseguridad, la violencia policial, militar y paramilitar, los índices elevados de mortalidad materna, la impunidad por los asesinatos de mujeres que favorece las condiciones que permiten los crímenes, la violencia contra las mujeres ejercida por autoridades, gobernantes, funcionarios, los obstáculos en el sistema de justicia, la situación de las mujeres privadas de libertad, etcétera.

6) En los conflictos armados

Es especialmente grave el panorama en aquellos países afectados por situaciones de conflicto armado, ya que se ha comprobado que en estos contextos las mujeres y niñas/os constituyen el mayor porcentaje de las víctimas que, frecuentemente, se ven obligadas a desplazarse de sus territorios de origen, lo que aumenta el riesgo de abusos y violencias.

Las agresiones están centradas en las mujeres y niñas/os que son utilizadas/os como armas de guerra, botines y moneda de cambio, en las que predomina la violencia sexual en base a intercambio de favores, como comida o refugio por sexo.

Ciudadanía plena: Es el goce y ejercicio pleno de todos los derechos. La capacidad de elección y de participación, la distribución de la riqueza y el reconocimiento, tanto en el nivel político como en el económico, cultural (de las normas y valores), y personal (de la familia, el hogar y las relaciones).

- ¿Qué podés hacer si sufrís algún tipo de violencia?

Ante situaciones de maltrato psicológico, emocional, físico, sexual o económico, es fundamental que comuniqués el hecho.

El silencio, el aislamiento y la soledad contribuyen a perpetuar las situaciones de violencia.

Vos misma o quienes conozcan tu situación pueden hacer la denuncia donde corresponda (policía o también en el juzgado de tu ciudad).

No debés firmar aquello con lo que no estés de acuerdo. Leé con calma lo escrito, y si no sabés leer pedí que lo hagan por vos.

Es mejor que vayas acompañada de alguien de tu confianza, quien estará en mejores condiciones anímicas de exigir que la denuncia sea tomada o que el médico te realice la revisión para determinar los daños sufridos, y te entregue una constancia que servirá como prueba a la hora de realizar los trámites judiciales.

Es importante que tengas registrados los nom-

bres, domicilios y documentos de identidad de las personas allegadas o que sepan de la situación de violencia que estás padeciendo, ya que pueden ser futuros testigos.

Denunciar situaciones de violencia a la policía o autoridad judicial, así como comunicarlas a vecinos, parientes, amigos o amigas, es importante porque permite que ésta sea reconocida y deje de ser considerada como un “invento” o un hecho aislado que sólo les ocurre a unas pocas mujeres. Además, tus vecinos y vecinas podrán refugiarte en sus casas ante una situación de emergencia.

Si decidís no hacer la denuncia porque suponés que no es en ese momento tu mejor alternativa, hay otros caminos que podés tomar para evitar que el maltrato continúe:

- La búsqueda de un lugar amigable, donde puedas sentirte segura.
- Una persona de confianza que no te juzgue, que no te haga sentir culpable o avergonzada, sino que pueda escucharte atentamente y que respete tus decisiones.
- Recurrir a alguna organización de mujeres de las tantas que están trabajando para erradicar la violencia, que brindan apoyo solidario y seguridad.
- Acudir a la Defensoría del Pueblo, en donde te pueden informar de tus derechos y mecanismos de protección.

Pedí auxilio, abrí las ventanas y puertas, gritá, pedí socorro. El agresor suele detener el ataque ante la presencia o el conocimiento de terceros.

Las mujeres víctimas de violencia siempre deben tener a resguardo:

- Documentos importantes: escrituras, partidas de nacimiento, documento de identidad.
- Algún dinero del que puedan disponer.
- Teléfonos o direcciones de lugares de ayuda: policía, servicios telefónicos de violencia familiar.
- Llaves, medicamentos en uso y ropa.
- Contar con algún lugar adonde ir: en lo posible, familiares, amigas, vecinas.

La Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) es una organización creada en 1995 que reúne a Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Raonadores (Razonador), Comisionados y Presidentes de Comisiones de Derechos Humanos de los países iberoamericanos de los ámbitos nacional, estatal, regional, autonómico y provincial.

Creada normalmente por la Constitución y regulada por ley del Parlamento, la Defensoría del Pueblo es una institución cuya finalidad principal es proteger los derechos humanos de los ciudadanos y ciudadanas frente a la administración pública del país, estado, región o provincia respectiva.

El objetivo primordial de la FIO es ser un foro de discusión para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman en la región. Tiene, entre otras finalidades, fomentar, ampliar y fortalecer la cultura de los derechos humanos; establecer y mantener relaciones de colaboración con organizaciones no gubernamentales que procuren el respeto, defensa y promoción de los derechos humanos; así como promover estudios e investigaciones sobre aspectos de su competencia, con la finalidad de apoyar el fortalecimiento del Estado de Derecho, el régimen democrático y la convivencia pacífica de los pueblos.

La Red de Defensorías de Mujeres, creada en 1996 e incorporada como órgano de la FIO, es un espacio que se constituyó con la finalidad de consolidar, a nivel de la región, la defensa y exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres, y de crear espacios especializados en la defensa de esos derechos, incorporando la perspectiva de género como eje transversal en el quehacer de las propias instituciones de Ombudsman.

La Red prioriza cuatro líneas de trabajo en cada una de las instituciones defensoriales miembros de la FIO: investigación, capacitación, difusión y denuncia de los temas vinculados con la vulneración de los derechos humanos de las mujeres.

Integrada por representantes de las instituciones de Ombudsman que conforman la FIO, la Red no solo es un espacio de intercambio de experiencias, sino un medio para mejorar y fortalecer el trabajo dentro de las propias Defensorías del Pueblo y, sobre todo, es un instrumento que ayuda a proponer los cambios necesarios para incidir en las políticas públicas con el fin de eliminar los factores de exclusión que afectan a millones de mujeres en la región.

Con ese propósito, y en un trabajo conjunto entre la FIO, sus instituciones y la Red de Mujeres se elaboró, en 2004, el Informe sobre Derechos de las Mujeres que aporta datos acerca de su situación en los diferentes espacios y en los distintos países de Iberoamérica y que contiene, además, una serie de recomendaciones a los Estados como responsables de promover y adoptar las medidas necesarias para que las mujeres ejerzan efectivamente sus derechos con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y de trato. Al respecto, cabe destacar que se realizó el seguimiento de las recomendaciones propuestas en el mencionado informe a fin de conocer el grado de cumplimiento de las mismas, lo que marcaría el compromiso asumido por los respectivos Gobiernos. Asimismo, la FIO cuenta con un sitio en la web donde la Red de Mujeres tiene su propio espacio en el que incluye documentación, legislación e información relevante que se actualiza en forma constante.



FEDERACIÓN IBEROAMERICANA
DEL OMBUDSMAN



Red de Defensorías de
Mujeres de la Federación
Iberoamericana de
Ombudsmán



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN



Universidad
de Alcalá



Defensoría
del **Vecino**
Construyendo Ciudadanía

Protegemos **Derechos**



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires